



III LEGISLATURA

**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E:

Quien suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5, fracción I y 95, fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE CONTENIDOS EDUCATIVOS ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México en materia de contenidos educativos orientados a la prevención y diagnóstico oportuno del cáncer de mama.

II. Planteamiento del problema

El cáncer de mama representa una de las principales amenazas para la salud de las mujeres en México y el mundo. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año se detectan casi 1.4 millones de nuevos casos de cáncer de mama y aproximadamente 500 mil mujeres fallecen por esta enfermedad. La mayoría de



III LEGISLATURA

CLAUDIA
MONTES DE OCA
DIPUTADA

estos decesos ocurren en países en vías de desarrollo, como México, donde el acceso a los servicios de salud y la detección temprana es limitada. Esto hace que el cáncer de mama sea diagnosticado en etapas avanzadas, cuando las posibilidades de sobrevivir disminuyen significativamente.

Con base a datos del INEGI, en México el cáncer de mama es la principal causa de morbilidad hospitalaria por tumores malignos en mujeres mayores de 20 años. En 2019, se reportaron 35.24 nuevos casos por cada 100 mil mujeres, y la tasa de mortalidad fue de 17.19 defunciones por cada 100 mil mujeres. Esto se traduce en casi 7,300 muertes anuales, la mayoría de ellas prevenibles. En la Ciudad de México, una de las entidades con mayor incidencia, las tasas de defunción son especialmente altas, junto con estados como Sonora y Veracruz.

El problema no solo radica en la falta de acceso a servicios de salud, sino también en la escasa educación y sensibilización sobre la prevención. Muchas mujeres no tienen conocimiento sobre cómo realizarse una autoexploración mamaria, ni la importancia de someterse a revisiones clínicas y mastografías regulares a partir de los 25 y 40 años, respectivamente. En el caso de México, entre el 60% y el 70% de los casos se detectan en etapas avanzadas, mientras que en países donde la educación y la prevención son más accesibles, la detección temprana mejora drásticamente las tasas de supervivencia.

Este panorama nos lleva a reflexionar sobre el rol crucial que las escuelas pueden desempeñar en la lucha contra el cáncer de mama. Las instituciones educativas son espacios en los que se forman hábitos y conciencia, y pueden convertirse en un canal efectivo para la educación sobre salud preventiva. Incluir desde temprana edad en los programas escolares temas de salud y autocuidado, como la prevención del cáncer de mama, no solo puede generar un impacto positivo en las jóvenes, sino también en sus familias y comunidades. De esta manera, se empoderaría a las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes con herramientas para cuidar de su salud y reconocer los signos tempranos de esta enfermedad.

La prevención del cáncer de mama debe ser una prioridad en la agenda educativa, ya que no se trata únicamente de salvar vidas, sino de mejorar la calidad de vida de miles de mujeres y sus familias. Según la Secretaría de Salud, las mujeres que reciben información adecuada tienen un 40% más de probabilidades de acudir a revisiones preventivas. Por ello, es urgente que las escuelas en la Ciudad de México incorporen en sus planes educativos temas relacionados con la prevención y detección oportuna del cáncer de mama, brindando a las futuras generaciones el



III LEGISLATURA

CLAUDIA
MONTES DE OCA
DIPUTADA

conocimiento necesario para evitar que esta enfermedad siga cobrando tantas vidas.

La educación es una herramienta poderosa que debe ser aprovechada al máximo en beneficio de la sociedad mexicana. En un país donde el cáncer de mama sigue siendo la principal causa de muerte por cáncer en mujeres de 30 a 59 años, educar desde las escuelas puede marcar la diferencia. En este sentido, el sistema educativo federal y local tiene el potencial de convertirse en un espacio en el que se fomente de manera activa y permanente, una cultura de autocuidado y de conciencia sobre la importancia de la salud, contribuyendo a una sociedad más informada y con mayores posibilidades de enfrentar esta enfermedad con éxito.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso

El cáncer de mama no solo es un desafío de salud pública, sino también una problemática que refleja las profundas desigualdades de género que persisten en nuestra sociedad. Las mujeres, siendo las principales afectadas por esta enfermedad, enfrentan barreras adicionales derivadas de estereotipos de género, roles de cuidado y desigualdades en el acceso a los servicios de salud.

Históricamente, la salud de las mujeres ha sido subestimada y poco priorizada en políticas públicas, y esto se refleja en la falta de programas preventivos enfocados en sus necesidades específicas. En muchas comunidades, la autoexploración, la atención médica o incluso hablar sobre el cáncer de mama puede ser visto como un tema tabú o relegado a un segundo plano frente a otras responsabilidades, como el cuidado del hogar o de la familia. Las mujeres suelen posponer su propio bienestar en favor de sus roles como madres, hijas o cuidadoras, lo que retrasa la detección temprana y el tratamiento oportuno de la enfermedad.

Desde la perspectiva de género, es fundamental reconocer que las mujeres enfrentan una doble carga: la de ser responsables de su salud y, al mismo tiempo, la de hacer frente a un sistema de salud que no siempre prioriza sus necesidades. Además, las campañas de prevención y detección suelen estar centradas en las mujeres de áreas urbanas, dejando en desventaja a aquellas que viven en zonas rurales o en contextos de pobreza, donde el acceso a los servicios de salud es limitado y donde la educación sobre el autocuidado es casi inexistente.

Otro aspecto relevante es el impacto emocional y psicológico que conlleva el cáncer de mama, el cual no se aborda con la sensibilidad necesaria. La pérdida de una



III LEGISLATURA

**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

parte tan significativa del cuerpo femenino puede afectar gravemente la autoestima y la identidad de las mujeres, reforzando estereotipos sobre la feminidad y la belleza. Esta carga emocional a menudo se minimiza, sin ofrecer el acompañamiento adecuado, lo que perpetúa una visión limitada del bienestar de las mujeres.

Finalmente, la prevención del cáncer de mama en las escuelas también debe incluir una perspectiva de género para combatir los estigmas que recaen sobre la enfermedad y fomentar la solidaridad entre mujeres y hombres. Es necesario dismantlar la idea de que el cuidado de la salud es únicamente responsabilidad de las mujeres. Los hombres también juegan un papel crucial como aliados en la detección y apoyo emocional, lo que subraya la importancia de educar desde edades tempranas en la igualdad de género y el autocuidado compartido.

En resumen, una verdadera estrategia de prevención del cáncer de mama debe ir más allá de las simples campañas de salud y abarcar una perspectiva de género que visibilice y combata las barreras estructurales que enfrentan las mujeres. Solo así se podrá construir una sociedad en la que todas las mujeres, sin importar su contexto o condición, tengan acceso a una salud digna y a las herramientas necesarias para detectar y tratar oportunamente esta enfermedad.

IV. Argumentación de la Propuesta

Uno de los más grandes retos a los que se enfrenta nuestro sistema de salud es la coherencia y el compromiso de las instituciones educativas para fomentar una cultura de prevención y detección oportuna del cáncer de mama desde las escuelas. En este sentido, ha sido muy desafortunado ver la falta de programas efectivos en este ámbito, dejando desprotegidas a las mujeres jóvenes y adultas que podrían beneficiarse enormemente de la información y educación adecuada desde edades tempranas.

La omisión en la prevención del cáncer de mama en los entornos escolares se convierte en un obstáculo que podría evitarse con una mayor responsabilidad y visión por parte de los sistemas educativos. Esta negligencia, en términos de salud pública, traiciona y defrauda la confianza de las familias y la comunidad en general, quienes esperan que las instituciones educativas no solo se enfoquen en lo académico, sino también en promover el bienestar integral de sus estudiantes.

Al no priorizar la educación sobre la autoexploración y la importancia de las revisiones médicas, se pone en riesgo a miles de mujeres que podrían tener



III LEGISLATURA

CLAUDIA
MONTES DE OCA
DIPUTADA

mayores oportunidades de salvar sus vidas mediante la detección temprana de esta enfermedad. Esta falta de acción es comparable a una traición a la confianza depositada por la sociedad, que espera que las escuelas sean agentes activos en la promoción de una vida saludable para las y los estudiantes.

A continuación se desarrollan los siguientes argumentos a favor de la presente iniciativa:

En primer lugar, la iniciativa plantea que el proponer contenidos y materiales educativos orientados a la prevención y detección temprana del cáncer de mama, del cáncer cervicouterino y del virus del papiloma humano a la Autoridad Educativa Federal, **no sea una atribución optativa, sino obligatoria** para la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Que esta atribución adquiera un carácter obligatorio, repercutirá de manera positiva en el diseño y difusión de contenidos en la materia que

Si bien es cierto que la Ley de Educación local ya contempla difundir información y contenidos con relación a la prevención y detección temprana del cáncer de mama en las escuelas de todos los niveles de la Ciudad de México, la presente iniciativa acentúa la importancia de **complementar estas disposición con la capacitación del personal docente** en las materias la prevención y detección oportuna del cáncer de mama, del cáncer cervicouterino y del virus del papiloma humano.

Por último, la iniciativa también prevé ampliar las atribuciones de los Consejos de Participación Escolar o sus equivalentes (mismos que están integrados por educandos, las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros), para que puedan “impulsar campañas y actividades permanentes de concientización y prevención del cáncer de mama en los centros escolares, incluyendo la difusión de información sobre la autoexploración y la importancia del diagnóstico oportuno, en coordinación con las instituciones de salud”. Esto amplía la participación social en el objetivo común de prevenir, detectar y atender oportunamente enfermedades como el cáncer de mama, que vulneran a nuestra sociedad..

V. Impacto Presupuestal

La presente iniciativa no contempla un impacto presupuestal específico.



III LEGISLATURA

**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

VI. Fundamentación legal, y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad

La presente iniciativa con proyecto de decreto se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 2, fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento.

Por otra parte, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contempla en sus **artículos 3° y 4°** que *“toda persona tiene derecho a la educación”,* misma que *“se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano”,* así como que *“toda persona tiene derecho a la protección de la salud”.* Por otra parte, el texto constitucional también destaca que *“las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social”.* Con base a lo anterior, el Estado mexicano debe llevar a cabo todas las acciones a su alcance para garantizar que todas las personas tengan acceso a una educación integral que priorice, entre otras cosas, la prevención y diagnóstico oportuno de enfermedades como el cáncer de mama. Por otra parte, es importante hacer de las y los maestros, puentes que coadyuven a impulsar políticas públicas que promuevan una sociedad más sana.

En términos similares, la **Constitución Política de la Ciudad de México** contempla en sus **artículos 9° y 11°** que se debe garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad y con un enfoque integral así como también se reconoce el derecho a la salud. Por lo tanto, el Gobierno local debe impulsar políticas públicas que fomenten la prevención y detección temprana de enfermedades como el cáncer de mama, que afectan principalmente a grupos vulnerables como las mujeres.

A su vez, la **Ley General de Salud** en sus **artículos 112 y 113** establece que la educación para la salud tiene como objeto:

- I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades** individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;



III LEGISLATURA

**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

II. **Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades** y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y

III. **Orientar y capacitar a la población** preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad **y detección oportuna de enfermedades**, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.

También prevé que *“la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud”*. Con base a lo anterior, resulta claro que el Estado puede y debe aprovechar al sistema educativo para que coadyuve activamente en estas medidas preventivas y de detección oportuna de enfermedades como el cáncer de mama.

A nivel internacional, la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** resalta que *“los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica”*. En este sentido, es importante que enfermedades como el cáncer de mama, que afectan principalmente a las mujeres como grupo vulnerable, se prevengan y combatan de manera integral, lo que incluye difusión de información y contenidos para prevenir y diagnosticar tempranamente esta enfermedad.

Además, la **Agenda 2030 de la ONU para el Desarrollo Sostenible**, contempla en su **Objetivo 3** *“garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos a cualquier edad”*, y específicamente *“reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento”*. Entre estas enfermedades no transmisibles, están *“las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, la diabetes o las enfermedades respiratorias crónicas”*. Por lo tanto, en la tarea para reducir la mortalidad prematura por enfermedades como el cáncer de



III LEGISLATURA

CLAUDIA
MONTES DE OCA
DIPUTADA

mama, el Estado mexicano debe redoblar esfuerzos en las tareas de prevención y diagnóstico oportuno de esta enfermedad.

Con base a lo anterior, queda claro que existe un marco jurídico sólido que sustenta la presente iniciativa.

VII. Denominación del proyecto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE CONTENIDOS EDUCATIVOS ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA

VIII. Ordenamientos a Modificar

Ley de Educación de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 9. De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: I. a IX. Sin modificación. IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, considerando las características regionales y culturales de la población en la Ciudad de México. La Secretaría podrá proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y	Artículo 9. De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: I. a IX. Sin modificación. IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, considerando las características regionales y culturales de la población en la Ciudad de México. La Secretaría propondrá a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y



III LEGISLATURA

CLAUDIA MONTES DE OCA

DIPUTADA

materiales educativos orientados a la prevención y detección temprana del cáncer de mama, del cáncer cervicouterino y del virus del papiloma humano.

X. a XXXVII. Sin modificación.

XXXVIII. Establecer con la organización sindical titular del contrato colectivo en materia educativa, disposiciones y convenios laborales, sociales y asistenciales que regirán la relación con las personas educadoras de conformidad con la normativa aplicable;~~y~~

XXXVIII BIS. Promover la capacitación del personal docente en las materias de derechos humanos, prevención de la violencia y el acoso escolar, igualdad y no discriminación en la educación, así como la eliminación de todo tipo de estereotipos, prejuicios, detrimentos y estigmas de los grupos de atención prioritaria;

XXXVIII Ter. a XXXIX. Sin modificación.

Artículo 122. Será decisión de cada centro escolar la instalación y operación del Consejo de Participación Escolar o su equivalente, el cual será integrado por educandos, las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Estos Consejos podrán:

I. a VI. Sin modificación.

VII. Coadyuvar en la dignificación de los planteles educativos, a través del Comité Escolar de Administración Participativa, de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría;~~y~~

materiales educativos orientados a la prevención y detección temprana del cáncer de mama, del cáncer cervicouterino y del virus del papiloma humano;

X. a XXXVII. Sin modificación.

XXXVIII. Establecer con la organización sindical titular del contrato colectivo en materia educativa, disposiciones y convenios laborales, sociales y asistenciales que regirán la relación con las personas educadoras de conformidad con la normativa aplicable;

XXXVIII BIS. Promover la capacitación del personal docente en las materias de derechos humanos, prevención de la violencia y el acoso escolar, igualdad y no discriminación en la educación, **la prevención y detección oportuna del cáncer de mama, del cáncer cervicouterino y del virus del papiloma humano**, así como la eliminación de todo tipo de estereotipos, prejuicios, detrimentos y estigmas de los grupos de atención prioritaria;

XXXVIII Ter. a XXXIX. Sin modificación.

Artículo 122. Será decisión de cada centro escolar la instalación y operación del Consejo de Participación Escolar o su equivalente, el cual será integrado por educandos, las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Estos Consejos podrán:

I. a VI. Sin modificación.

VII. Coadyuvar en la dignificación de los planteles educativos, a través del Comité Escolar de Administración Participativa, de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría;



III LEGISLATURA

**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

VIII. Realizar actividades encaminadas al beneficio del centro escolar correspondiente.	VIII. Realizar actividades encaminadas al beneficio del centro escolar correspondiente, e
IX. Sin correlativo.	IX. Impulsar campañas y actividades permanentes de concientización y prevención del cáncer de mama en los centros escolares, incluyendo la difusión de información sobre la autoexploración y la importancia del diagnóstico oportuno, en coordinación con las instituciones de salud.

IX. Texto Normativo Propuesto

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforman las fracciones IX, XXXVIII y XXXVIII BIS del artículo 9; la fracción VIII del artículo 122 y se adiciona una fracción IX al artículo 122; todos de la Ley de Educación de la Ciudad de México para quedar como siguen:

Artículo 9. De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. a IX. Sin modificación.

IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, considerando las características regionales y culturales de la población en la Ciudad de México.

La Secretaría propondrá a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos orientados a la prevención y detección temprana del cáncer de mama, del cáncer cervicouterino y del virus del papiloma humano;

X. a XXXVII. Sin modificación.

XXXVIII. Establecer con la organización sindical titular del contrato colectivo en materia educativa, disposiciones y convenios laborales, sociales y asistenciales que regirán la relación con las personas educadoras de conformidad con la normativa



III LEGISLATURA

**CLAUDIA
MONTES DE OCA**
DIPUTADA

aplicable;

XXXVIII BIS. Promover la capacitación del personal docente en las materias de derechos humanos, prevención de la violencia y el acoso escolar, igualdad y no discriminación en la educación, la prevención y detección oportuna del cáncer de mama, del cáncer cervicouterino y del virus del papiloma humano, así como la eliminación de todo tipo de estereotipos, prejuicios, detrimentos y estigmas de los grupos de atención prioritaria;

XXXVIII Ter. a XXXIX. Sin modificación.

Artículo 122. Será decisión de cada centro escolar la instalación y operación del Consejo de Participación Escolar o su equivalente, el cual será integrado por educandos, las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Estos Consejos podrán:

I. a VI. Sin modificación.

VII. Coadyuvar en la dignificación de los planteles educativos, a través del Comité Escolar de Administración Participativa, de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría;

VIII. Realizar actividades encaminadas al beneficio del centro escolar correspondiente, e

IX. Impulsar campañas y actividades permanentes de concientización y prevención del cáncer de mama en los centros escolares, incluyendo la difusión de información sobre la autoexploración y la importancia del diagnóstico oportuno, en coordinación con las instituciones de salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, el 30 de octubre del 2024

Claudia Montes de Oca del Olmo

DIPUTADA

Título	IN-2024.10.30 Iniciativa Ref. Ley de Educación Cáncer de...
Nombre de archivo	IN-2024.10.30_Ini...áncer_de_Mama.pdf
Identificación del documento	7c67b6c0f39e18822d677f0ac6a2303e54b6f318
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	23 / 10 / 2024 23:26:05 UTC	Enviado para su firma a Claudia Montes de Oca (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx) por claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx IP: 201.141.100.137
 VISUALIZADO	23 / 10 / 2024 23:26:16 UTC	Visualizado por Claudia Montes de Oca (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.100.137
 FIRMADO	23 / 10 / 2024 23:26:28 UTC	Firmado por Claudia Montes de Oca (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.100.137
 COMPLETADO	23 / 10 / 2024 23:26:28 UTC	El documento se ha completado.